

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 406
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2024-00046-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el señor EDILSON ORTEGA GÓMEZ, por intermedio de apoderada judicial, demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del menor de edad L.S.O.S., representado por su madre, la señora KAREN LICETH SUAREZ RESTREPO.

Estudiada la demanda y su subsanación se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82 y ss., 368 y ss. del Código General del Proceso y arts. 213 y ss. del Código Civil y normas concordantes de la Ley 75/68 y 1060/06; se acompaña la demanda con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento del menor y Poder con el que actúa la apoderada.

Se aportó con la Demanda Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, la que será tenida en cuenta en el alcance que la ley establece, previo el traslado de esta, para los efectos previstos normativamente.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se requerirá a la parte demandada para que aporte los datos de notificación del presunto padre biológico del menor de edad, para los efectos de la vinculación al proceso, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad, en Interés Superior del menor de edad, en especial para la protección de su derecho fundamental a la identidad y al nombre (C. Civil art. 218, Mod. Art. 6 de la Ley 1060 de 2006).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **CORRER** Traslado de la **PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN** aportada con la Demanda, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del vencimiento del traslado para la eventual contestación de la demanda.
- CUARTO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDADA** para que aporte en la contestación de la demanda los datos de notificación del **PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO** del menor de edad para los efectos de la **VINCULACIÓN** procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Judicial de Familia delegadas ante el juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de abril de 2024



El Secretario